



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00284-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante en el cual allega constancia de citatorio de notificación personal infructuoso, igualmente se allega por parte del apoderado de la pasiva con contestación a la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 22/11/2023, el apoderado de la parte activa allega constancia de la notificación realizada al accionado JUAN BARRERA HERNANDEZ con resultado infructuoso, el cual se incorpora al expediente para lo pertinente.

Por otra parte, en fecha 22/11/2023 el accionado JUAN BARRERA HERNANDEZ a través de apoderado allega contestación a la demanda y propone excepciones.

Igualmente, se advierte, que el correo emisor corresponde al aportado por el profesional en derecho en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS:

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	ADRIANABARRERA@TUAPOYOLE...

Por lo esbozado anteriormente, el Código General del Proceso en su artículo 301 a su tenor literal dice: *"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."*

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las resultas de notificación infructuosa realizada al accionado para lo pertinente.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado **JUAN BARRERA HERNANDEZ,** desde el día en el que se publique la presente providencia, conforme lo estipulado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta la contestación a la demanda presentada por el apoderado del accionado **JUAN BARRERA HERNANDEZ** en fecha 22/11/2023.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **ADRIANA PAOLA BARRERA BONILLA** portadora de la tarjeta profesional **No. 215.197,** para que actúe en nombre y representación del demandado **JUAN BARRERA HERNANDEZ,** en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido. Por secretaria remítase link del expediente.



QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas en el presente proceso por el demandado **JUAN BARRERA HERNANDEZ** allegado al despacho el 22/11/2022 (PDF 12) por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e1695f55f7791721375702b7757b878e4ddb25651c55b7fd0278212032f2bf**
Documento generado en 05/12/2023 09:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>